

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**,

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- dos, calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente; ;estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente; y el señor el señor Walter Eduardo Mendoza Weisskopf,




en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES S.A. y S.I.,S.A., de este domicilio,

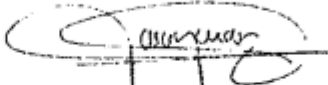
tal y como lo compruebo a) con Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en los oficios de la Notaria Georgina Astrid Huezo Sorto, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, y que dentro de las atribuciones del presidente está la facultad de otorgar Poderes como el otorgado. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las nueve horas y seis veinte minutos del día veinte de julio de dos mil diez, al Numero Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve, del Registro de Sociedades. b) Escritura de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las quince horas del día veintitrés de Julio del año dos mil diez, ante los oficios de la notaria Ana Margarita Del Rocío Ancalmo Escobar, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número Dieciocho del Libro Mil Cuatrocientos Dos, del Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de agosto de dos mil diez; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres dichos otorgamos el presente instrumento de Prorroga de plazo en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES** Con fecha seis de febrero del año dos mil doce, suscribió el contrato No. 3/2012, con el Licenciado **WALTER EDUARDO MENDOZA WEISSKOPF,**, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES S.A. y S.I.,S.A.**, para suministrar **“SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD CONTRA TODO TIPO DE RIESGO PARA EL AÑO 2012”**; por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US**



**\$543.52)**, siendo distribuido el día veintisiete de febrero del año dos mil doce. a) Que el Hospital ha dado seguimiento directo al contrato 3/2012, a efecto de comprobar la eficiencia del servicio contratado a través de la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Administradora de Contrato; habiéndose establecido que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato antes relacionado; la jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Administradora de Contrato mediante oficio número 05.05.0.165-2012 de fecha dieciséis de noviembre del presente año, solicito a esta Dirección se autorizara la prórroga del Contrato No TRES/DOS MIL DOCE, para el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Para así cubrir las necesidades del suministro del servicio en dicho periodo; b) Que la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA mediante nota del día veintinueve de noviembre del presente año ha manifestado estar de acuerdo en prorrogar el contrato No 3/2012, por el plazo de DOCE MESES más; contados a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013; manteniéndose los mismos precios y condiciones del Contrato. **II PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Contrato No. 3/2012, y con base al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ésta Dirección en uso de sus facultades legales y el señor **WALTER EDUARDO MENDOZA WEISSKOPF**, en la calidad en que comparece, **ACORDAMOS PRORROGAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato No. 3/2012 suscrito entre el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y EL CONTRATISTA, para **"EL SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD CONTRA TODO TIPO DE RIESGO PARA EL AÑO 2012,"** dicho contrato se prorrogara por el **PLAZO DE DOCE MESES** más, contados a partir del día **primero de enero al treinta y uno de Diciembre del año 2013**, siendo el Monto total por el plazo prorrogado la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$543.52)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestarias **2013-3203-3-0101-21-1-55602**. **III) GARANTIA.** La Sociedad SEGUROS E

INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.S.A. deberá presentar, dentro del término de CINCO DIAS HABILES, (5), siguientes al día de distribución de la presente prórroga, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA** número 15/2012 al **CONTRATO No. 3/2012**, por el valor correspondiente a **CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$ 108.70)**, equivalente al 20% del monto prorrogado, la cual estará **vigente desde el día 1º de enero del 2013 hasta CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio; y para efectos del pago del servicio prorrogado deberá la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UACI- enviar a la Unidad Financiera la Garantía original aprobada y revisada por la UACI y Unidad Jurídica. **IV) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato 63/2012 que no se hubieren modificado las que continúan vigentes. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil doce.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD**

  
**ING. WALTER EDUARDO MENDOZA WEISSKOPF**  
**CONTRATISTA**

